



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se realiza la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora toda vez que ya se cumplió el término de traslado. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 25 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00271-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el pasado 19 de julio de 2022, por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por la suma de **\$12.966.733,⁴⁴** cifra discriminada de la siguiente manera: \$7.159.286,⁰⁰ por concepto de capital y \$5.807.447,⁴⁴ por concepto de intereses de mora hasta el 31/07/2022.

A este valor, se le adicionan las costas procesales aprobadas por el despacho mediante auto del 04/03/2021 por la suma de \$513.840,⁰⁰ para un gran total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS Y CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS \$13.480.573,⁴⁴**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 29 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e3e1141cee4a2873856aa6aecbf11cd89af67bca96a15e38adebd6080f11b7**

Documento generado en 28/11/2022 10:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>